



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2020-00346** - 00

Para todos los efectos procesales consiguientes, téngase en cuenta que las demandadas fueron notificadas del mandamiento de pago en debida forma.

Ahora bien, con fundamento en la solicitud que antecede elevada por la apoderada de la parte actora, quien informa que la parte demandada realizó el pago total de la obligación y de las costas, por tal razón y en aplicación del artículo 461 del C.G.P., se dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso, por pago total de la obligación aquí ejecutada.
2. Decretar el desembargo de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.
3. De existir embargo de los bienes cuya cautela aquí se levanta, pónganse a disposición de la autoridad que los hubiere solicitado.
4. No se ordena el desglose en favor de la parte demandada de los títulos valores aportados como base de la acción, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, por lo tanto, corresponderá al extremo actor realizar entrega de los mismos con las constancias respectivas.
- 5.- Sin condena en costas para las partes.
6. Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 52 del 25-may-2022